

Constancia Secretarial: A la señora juez proceso de Ejecución de sentencia eclesiástica el cual correspondió por reparto. Sírvase proveer. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE- Secretaria**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 852

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Treinta (30) de Agosto de dos

mil veintidós (2022).

*Proceso: EJECUCIÓN SENTENCIA ECLESIASTICA
Solicitantes: JHON JAIRO FERNANDEZ ARREDONDO y OLGA CLEMENCIA ACEVEDO CARDONA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00229-00*

Por reparto correspondió conocer de la solicitud de ejecución de sentencia eclesiástica; con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la misma, se plasman las siguientes falencias:

No se aportó ni se hizo referencia de los registros civiles de nacimiento ni matrimonio de los señores JHON JAIRO FERNANDEZ ARREDONDO y OLGA CLEMENCIA ACEVEDO CARDONA, los cuales son indispensables para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 147 del Código Civil.

Así las cosas, la parte demandante incurrió en la causal 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la solicitud de ejecución de sentencia eclesiástica, iniciada por los señores JHON JAIRO FERNANDEZ ARREDONDO y OLGA CLEMENCIA ACEVEDO CARDONA, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **AGOSTO 31 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0130**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77307e44b4cde614778711e9eb08cf11d5cd80b7506ce130cf48b7b9750c9de**

Documento generado en 30/08/2022 07:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>